CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 46/2011

ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA LA INSTITUCION SEGUNDO LLAMADO.

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, con RUC Nº 80018108-5, domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Cuarta Nº 106 c/ Independencia Nacional, Asunción, Tel.: 390.396, representada para este acto por la **VANESA GIANELLA VALVERDE DE VALLEJO,** con Cédula de Identidad Nº 1.049.683, , Según Constitución Poder Especial, Escritura Nº 76 folio 143 y siguientes Protocolo Comercial B , denominada en adelante la **CONTRATISTA**, y de conformidad a la Resolución del Directorio Nº 1913/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, convienen en celebrar la presente Adenda al **Contrato Nº 46/2011**, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.-

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del contrato Nº **46/2011 "ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA LA INSTITUCION SEGUNDO LLAMADO"**, hasta el 6 de abril de 2012, suscripto con la Empresa **EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, con RUC Nº 80018108-5, conforme a la Resolución Directorio N° 1913/2011, de fecha 22 de diciembre de 2011.-

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica una modificación, ni aumento del monto autorizado por el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ni el monto estipulado en el contrato, todos los términos del contrato subsisten sin modificación.

CLAURSULA CUARTA: La contratista deberá ampliar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato Nº 60/2011 a través de una Declaración Jurada con vencimiento de un mes posterior a la vigencia de la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 28 del mes de diciembre del año 2011.

VANESA GIANELLA VALVERDE DE VALLEJO
EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L

Dr. JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL